

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 24 de 1975

Núm. 3410

Edicto

C. Herculano Campos Hernández, sus Herederos o Representantes legales. Donde se encuentren.

Comunico a Usted que con esta fecha y en el Expediente Civil No. 41/975, el cual promueve el C. Herculano Campos Payró, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra del C. Herculano Campos Hernández, sus herederos o representante legales, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez. Tabasco. Abril treinta de mil novecientos setenta y cinco. Téngase por presentado al señor Herculano Campos Payró, mayor de edad, mexicano, por su propio derecho, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para que a su nombre las reciba al C. licenciado Noyré García Hernández, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra del señor Herculano Campos Hernández, sus herederos o Representantes Legales, de domicilios ignorados, y en contra del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia oficial en el anexo del Palacio de Gobierno en la Ciudad de Villahermosa. Tabasco, la declaración Judicial de que ha adquirido por Prescripción Positiva el domicilio de un predio rústico sin nombre, con superficie de Ochenta y Siete Hectáreas, Ochenta y Cuatro Areas, Cero Centiareas, ubicado en la Ran-

chería Saloya Tercera Sección del Municipio de Nacajuca. Tabasco, limitado: Norte con el Ejido Macultepec; Sur con Candelario Campos Zapata y Juan Paul Ramón Campos; al Este con el Río González y Camino Vecinal y al Oeste con el Ejido Guatacalca; la cancelación por haberse extinguido el derecho, inscrito de la propiedad de que se trata y la inscripción como instrumento de propiedad de la resolución que se sirva dictar como resultado en este Juicio; con fundamento en los artículos 44, 94, 95, 121, 142, 144, 154, 255, 257, 258 y demás del Código Adjetivo Civil, 1151, 2911, fracción I y 9o., 2917, 2918, 2932, al 2941 fracción II y 90 del Código Civil y Reglamento del Registro Público de la Propiedad y Comercio en vigor, respectivamente, se le dá entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda; apareciendo que el demandado Herculano Campos Hernández es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por vía de notificación publíquese el presente acuerdo a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa. Tabasco, haciéndose saber a las personas demandadas que deben presentarse ante este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince

(Sigue a la vuelta)

ni excederá de sesenta días.—Tomando en consideración que el C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa. Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Primero de lo Civil para que en auxilio de este Juzgado ordene la notificación y emplazamiento de dicho funcionario, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, en un término de nueve días, más dos por razones de la distancia, debiéndolo apereibir de que en caso de no contestar en dicho término se le tendrá por confeso de los hechos que se le demanda.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado. Asisti-

do de la Secretaria Judicial, con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé".— Rúbrica del C. Juez y Secretaria.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa. Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez. Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Sria. Jud. "B" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández de Pérez.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

EDICTO

C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villaviscencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, Dr. Alfonso Bala García o a Quienes sus derechos Representen.
Domicilio: Estrados del Juzgado.

Que en el expediente civil número 8/975, relativo a juicio ordinario de prescripción positiva, promovido por Celestino Villegas Díaz, en contra de ustedes, se dictó un proveído que, copiado a la letra, dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Mayo nueve de mil novecientos setenta y cinco.—VISTOS: Las razones con que dá cuenta la Secretaria y libelo de la parte actora, se acuerda: Con fundamento en el artículo 265 y 267 del Código de Procedimientos Civiles, tal y como lo solicita el actor Celestino Villegas Díaz, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villaviscencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, a quienes se declara presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda que fueron dejados de contestar, por lo cual, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las reso-

luciones que de allí en adelante les recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aun las de carácter personal, fijándose en ellos, además de la resolución de que se trate; con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adjetiva citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales e improrrogables y que comenzarán a correr al día siguiente que se notifique a las partes el acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos oficiales en que se publique este proveído, por dos veces consecutivas en dicho órgano, como lo estatuye el precepto 618 del cuerpo de leyes invocado. Notifíquese y cúmplase.— ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica. Dos firmas ilegibles...."

Y lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

Teapa, Tab., mayo 9 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Noveno Partido Judicial del Estado.

Edicto

A la C.
Rosa Victoria Gómez Ramón.
Donde se encuentre:

En el Expediente Civil Núm. 103/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Margarito López Jiménez, con fecha quince de mayo del año de mil novecientos setenta y cinco, se dictó un acuerdo que a la letra se lee y dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.—Macuspana, Tabasco, mayo quince del año de mil novecientos setenta y cinco.—Por presentado el señor Margarito López Jiménez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Rosa Victoria Gómez Ramón, de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal contenida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado; con apoyo en los artículos 1o., 2o., 43, 44, 142, 144, 155 Fracción XII, 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, y dese aviso de inico a la H. Superioridad.—Estando debidamente demostrado que la demandada Rosa Victoria Gómez Ramón, es de domicilio ignorado según constancia escrita del C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad, adjunta a la demanda, se ordena al emplazamiento de la demandada, en los términos del artículo 121 del Código Procesal invocado, o sea por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publi-

cación a recoger la copia del traslado, las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores le surtirán por los Estrados del Juzgado. El término para ofrecer pruebas es común de diez días fatales y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda en su oportunidad se resolverá respecto a las medidas q. seña la el artículo 282 del Código Civil en vigor.— Se tiene como domicilio del promovente la casa Núm. trescientos once de la calle Castillo de esta ciudad y por autorizado para oír notificaciones a su nombre al señor Juan Zacarías Reyes.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. licenciado José Humberto Chana Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles...”

Lo que transcribo a usted en Vía de Notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente “Edicto” en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab. — Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, Dr. Alfonso Bala García o a Quienes sus Derechos Representen.
Domicilio: Estrados del Juzgado.

Que en el expediente 10/975, relativo a juicio ordinario de prescripción positiva, promovido por Altamiro García, Sánchez, en contra de ustedes, se dictó un proveído que, copiado a la letra, dice:

“ . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Mayo Diez de Mil Novecientos Setenta y Cinco.— VISTOS.— La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, se acuerda: Con fundamento en el artículo 265 y 267 del Código de Procedimientos Civiles, tal y como lo solicita el actor Altamiro García Sánchez, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, a quienes se declara presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda que fueron dejados de contestar, por lo cual, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérseles les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adjetiva Citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales e improrrogables y que comenzarán a correr al día siguiente al en que se notifique a las partes el acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos oficiales en que se publique este proveído, por dos veces consecutivas en dicho órgano, como lo estatuye el

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

El día (14) catorce de marzo de (1975) de Mil Novecientos Setenta y cinco, en el Expediente No. 54/974, relativo al Juicio Sumario Civil de otorgamiento de Escritura, promovido por el C. Juan González Torres, en contra de Rosario Vasconcelos Palma recayó un acuerdo, cuya parte conducente dice “ . . . A solicitud del ocurso y con apoyo en el numeral 409 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se abre el período probatorio por un término de (15) quince días, y se ordena la publicación de los edictos para el Periódico Oficial, como lo disponen los artículos 616 y 618 del mismo cuerpo de leyes antes invocados dichas publicaciones deberán hacerse cada ocho días.

Lo que se publica en cumplimiento al acuerdo dictado por la ciudadana Juez Mixto Menor de esta ciudad, a solicitud de la parte actora.

Villahermosa, Tab., mayo 3 de 1975.

El Secretario Civil.

Emilio Hernández Castellanos.

3 — 1

do; Notifíquese y cúmplase.— ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica. . . .”

Y lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

Teapa, Tabasco, mayo 10 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

**Sra. Dora Castellanos Viuda de Díaz
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 268/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Calixto Díaz Mendoza en contra de los señores Dora Castellanos Viuda de Díaz y C. Director del Registro Público de la Propiedad; con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, abril ocho de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Calixto Díaz Mendoza, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de la señora Dora Castellanos Viuda de Díaz a sus legítimos representantes o causahabientes o herederos de domicilio ignorado, así como del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en relación de un predio urbano sin número ubicado en la calle Plutarco Elías Calles de la Colonia Nueva Villahermosa, de esta ciudad, con una superficie total de 400 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 40 metros con la propiedad del señor Calixto Díaz, al Sur, 40 metros con la propiedad del señor Alfonso Hernández García, al Este, 10 metros con propiedad del ingeniero Víctor Zapata T., al Oeste, 10 metros con la calle Plutarco Elías Calles. Con fundamento en los artículos 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,152 y 1,157 del Código Civil vigente en el Estado, 142, 155, 259, 255 y demás relativos del Código Procesal Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos

Civiles notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. licenciado Francisco Moha Márquez en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Sra. Judicial “C” Srita. Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 268/975 en el libro de gobierno.—rúbrica”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

C. C. Adán, Manuel, Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero.

Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 839/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por la señora Lourdes Lomasto de Lázaro en contra de los señores Adán, Manuel, Julio César Mandujano y Eva María Correa de Caballero, así como Registro Público de la Propiedad, con fecha 25 de abril próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Abril veinticinco de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados Adán, Manuel, Julio César de los apellidos Correa Mandujano así como a Eva María Correa de Caballero, en virtud de que en el término legal concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal.—Surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado así como el de este proveído.— Publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que se abre el juicio a pruebas por un término de tres días improrrogables y común a las partes el cual empezará a correr al día siguiente de la fecha de la publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible”.

EDICTO

NAPOLEON ANDRADE ACOSTA, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Carretera Tierra Colorada, constante de una superficie de 240.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con la carretera Frontera, al Sur 8.00 metros con propiedad del señor Ramón Tejeda Concha, al Este 30.00 metros con propiedad del señor Ramón Tejeda Concha, al Oeste 30.00 metros con propiedad de la señora Bellanida Ulín Salazar, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 25 de marzo de 1975

Sufragio Efectivo. No Reelección.

**El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.**

**El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.**

3 — 3

Por vía de notificación a la parte demandada, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil Núm. 9/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado J. Jesús Torpey Andrade, en su carácter de endosatario en procuración del señor Carlos González Manzanero, en contra de los señores Enrique Rosique Casango y Zoila Rivera G. de Rosique, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, abril once de mil novecientos setenta y cinco.— Como lo solicita el compareciente póngase en pública subasta los bienes embargados en este juicio en segunda almoneda y al mejor postor, y al efecto publíquese los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y diario Rumbo Nuevo, editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose fijar los avisos en los sitios públicos más concurridos en el lugar en que se encuentran los predios, debiendo los lisitadores depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad o en alguna Institución Bancaria de esta ciudad una cantidad igual por lo menos del 10% diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirven de base. —Las dos terceras partes que cubran la cantidad de \$ 130,955.00 (Ciento Treinta Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), o sea la cantidad de \$ 87,303.32 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Tres Pesos Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional), en cuanto al predio urbano, y en lo que respecta al predio rústico la cantidad de \$ 21,691.01 (Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos 01/100 M.N.) o sea la cantidad de \$ 14,460.66 (Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos y Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional). Señalándose las trece horas del día veinticinco del mes de junio próximo para llevar a efecto la audiencia respectiva.— Dos firmas ilegibles.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

E D I C T O

Cándida Castro Vda. de Iduarte, mayor de edad, con domicilio conocido en el Pueblo Nuevo de las Raíces, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Poblado Pueblo Nuevo de las Raíces, constante de una superficie de 155 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte 2,50 metros con la calle Zaragoza, al Sur 2,50 metros con el señor Salvador Priego, al Este 66.00 metros con propiedad de la denunciante, al Oeste 66.00 metros con propiedad del señor Juan Pérez Falcón, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Feb. 14 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial "B" del Jdo.

José Ramos de la Cruz.

3—1

E D I C T O

Cunduacán, Tab., abril 8 de 1975.

"Año Internacional de la Mujer".

La señora Olga Presenda de Morcillo, mayor de edad, estado civil casada, dedicada a las labores del hogar, Mexicana por nacimiento con instrucción, originaria y vecina de esta ciudad y con domicilio actualmente en la calle Juárez número (57) cincuenta y siete de esta localidad, presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir, solicitud para que se le vendiera un predio propiedad del Municipio, en donde funcionaba anteriormente las oficinas del Partido Revolucionario Institucional de este Municipio, el cual consta de una superficie de 154.35 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al Norte 6.65 metros con la calle Francisco I. Madero, al Sur 5.95 metros con terrenos propiedad del señor Saúl Hernández Escobar, al Este 24.50 metros con terrenos propiedad del señor Jesús Morales y al Oeste 24.50 metros con propiedad del señor Edilberto Fuentes.

Lo que se hace del conocimiento del público en general con la finalidad de que la persona que se considere con Derecho, lo haga valer en un término de (8) ocho días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expedido en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los (8) ocho días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y cinco (1975), para los efectos de su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y para su fijación en los tableros municipales y parajes públicos apropiados, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento del Fondo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Rafael Torres Márquez.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. David Márquez Castillo.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
Receptoría de Rentas
Balancán, Tabasco.

Primera Almoneda

A las (10.00), diez horas del día 30 de mayo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Balancán, Tabasco, un Predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2593 ubicado en la Rancharía "San Pedro" perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco, propiedad del señor Policarpo Valenzuela, mismo que consta de una superficie de 2,264-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias.

Al Norte: Con Terrenos Nacionales, al Sur: con Terrenos Nacionales, Laguna de Cibales y Río San Pedro, al Este: con Terrenos Nacionales y Río San Pedro, al Oeste: con Terrenos Nacionales.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 753,920.00 (Setecientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 502,613.36 (Quinientos Dos Mil Seiscientos Trece Pesos 36/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de \$ 75,392.00 (Setenta y Cinco Mil, Trescientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137, Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., mayo 15 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.